

Establecen criterios que entidades y empresas comprendidas en la Ley N° 26850, incorporarán a procesos de selección para contratación de seguros de daños o personales

DECRETO SUPREMO N° 115-99-EF(*)

(*) Derogada por la Sexta Disposición Final del Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, publicada el 13-02-2001. El mencionado Decreto Supremo entrará en vigencia a los 30 días naturales de su publicación.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la contratación de bienes, servicios u obras, que realizan las entidades y empresas del Estado se encuentran sujetas a las disposiciones de la Ley N° 26850 y de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 039-98-PCM;

Que, el Reglamento antes referido, contiene criterios genéricos para la evaluación de las propuestas, los que no son suficientes tratándose de contratación de servicios de seguros;

Que, por tal motivo, es necesario establecer criterios uniformes para la selección de las empresas de seguros por parte de las entidades y empresas del Estado, a fin de garantizar un servicio eficaz, basado en una adecuada solvencia técnica y patrimonial, a la vez que en precios competitivos;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Las entidades del Sector Público y empresas comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley N° 26850, sin excepción, incorporarán a las Bases Administrativas de los procesos de selección que convoquen para la contratación de seguros de daños o personales, como únicos criterios y ponderaciones para la evaluación, los que se establecen en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- La evaluación técnica y la evaluación económica de las propuestas a que se refiere el presente Decreto Supremo se calificarán sobre cien (100) puntos. El puntaje para determinar la oferta con el mejor costo total será el promedio ponderado de ambas evaluaciones. Las ponderaciones serán de cuatro décimas (0.4) para la evaluación técnica y de seis décimas (0.6) para la evaluación económica.

Así se tiene que para el postor i:

$$PCT_i = 0.4 \times PT_i + 0.6 \times PE_i$$

Donde:

PCT_i = Puntaje de Costo Total del postor i;

PT_i = Puntaje por Evaluación Técnica del postor i;

PE₁ = Puntaje por Evaluación Económica del postor i;

Para participar en el etapa de evaluación económica no se requerirá alcanzar puntaje mínimo alguno en la evaluación técnica.

Artículo 3.- En todos los procesos de selección a que se refiere la presente norma, cualquiera que sea el monto de la contratación, excepto cuando se trate de adjudicación directa de menor cuantía, es obligatoria la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial El Peruano y en un diario de circulación nacional.

Artículo 4.- El incumplimiento de las normas precedentes determinará la responsabilidad del Titular del pliego respectivo o de quien haga sus veces y de los funcionarios correspondientes.

Artículo 5.- Lo dispuesto en la presente norma no será de aplicación a los Pliegos cuyos procesos de adquisiciones y contrataciones se rigen por normas legales especiales.

Artículo 6.- Son de aplicación a los procesos de selección para la contratación de seguros comprendidos dentro de los alcances del presente Decreto Supremo, las disposiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 039-98-PCM, en lo que no se opongan a lo establecido en los artículos precedentes.

Artículo 7.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

VICTOR JOY WAY ROJAS
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO

CUADRO DE EVALUACION

1.	ASPECTO TECNICO	PONDERACION AL 40%	PUNTAJE	PUNTAJE PONDERADO
1A	<u>SUP TECNICO</u> (SEGUN BASES)		60.00	24.00
1B	<u>EXPERIENCIA EN MANEJO</u> <u>DE CARTERA DEL ESTADO</u>		7.50	3.00
1C	<u>PLAZO DE PAGO DE SINIESTROS</u> (SEGUN LEY N° 26702, ARTICULO 332)		1.25	0.50

1D	<u>MEJORAS TECNICAS</u>	1.25	0.50
1E	<u>ESTADOS FINANCIEROS</u> (PUBLICADOS POR LA SBS)		
1E1	DISPONIBILIDAD DE CAJA	5.00	2.00
1E2	PATRIMONIO EFECTIVO	25.00	10.00
	PATRIMONIO DE SOLVENCIA (NUMERO DE VECES)		
	SUBTOTAL	100.00	40.00
2.	ASPECTO ECONOMICO PONDERACION AL 60%		
2A	PRECIO	80.00	48.00
2B	FORMA DE PAGO	20.00	12.00
	SUBTOTAL	100.00	60.00
	TOTAL GENERAL		100.00

Excepto el 1A y el 1C todos los demás ítems deberán ser calificados en forma proporcional. A la propuesta más conveniente en cada uno de los rubros se le asignará el puntaje máximo.

DEFINICIONES

1. ASPECTO TECNICO

1A. Este rubro califica que la propuesta esté conforme al Slip requerido por la entidad convocante, debiendo asignarse el máximo puntaje a los postores que cumplan con presentar la propuesta requerida en las especificaciones técnicas de las bases administrativas. Cualquier mejora técnica otorgada será calificada en el punto 1D. Si la propuesta no cumple con lo solicitado en las bases, será materia de descalificación.

1B. Este rubro califica la experiencia del postor en la administración de programas de seguros de entidades y empresas del Estado. El postor que tenga mayor número de años en la administración de este tipo de seguros, recibirá el máximo puntaje.

1C. Este rubro califica el cumplimiento del postor respecto a los plazos de pagos previstos en la Ley por lo que a los postores que cumplan con los plazos previstos en el Artículo 332 de la Ley N° 26702, General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, se les otorgará el puntaje máximo.

Cualquier mejora será calificada en el punto 1D.

1D. Este rubro califica las mejoras de orden técnico que presenten los postores respecto al Slip requerido por la empresa convocante. Se otorgará el máximo puntaje al postor que presente mayores mejoras técnicas para la entidad convocante.

1E. ESTADOS FINANCIEROS

La evaluación de este rubro será de acuerdo a la última información financiera del sistema asegurador a la fecha de convocatoria, publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros, la misma que se subdivide en el análisis de los siguientes ítems:

1E1. DISPONIBILIDAD DE CAJA.- Se debe emplear el boletín que emite la Superintendencia de Banca y Seguros y utilizar del cuadro ranking por orden de magnitud de los

principales rubros, el ítem caja-bancos.

1E2. RELACION DE PATRIMONIOS.- Se debe emplear el boletín que emite la Superintendencia de Banca y Seguros y utilizar del Cuadro Patrimonio de Solvencia de las Empresas Aseguradoras, el ítem Patrimonio de Solvencia; y del Cuadro Determinación de Patrimonio Efectivo Total, el ítem Patrimonio Efectivo Total para establecer el número de veces de la relación Patrimonio Efectivo/Patrimonio de Solvencia.

2. ASPECTO ECONOMICO

La evaluación de este rubro se encuentra subdividida en el análisis de los siguientes ítems:

2A. PRECIO.- Se calificará con el máximo puntaje al postor que oferte la prima total más baja para el programa de seguros solicitado.

2B. FORMA DE PAGO.- Se calificará con el máximo puntaje al postor que presente las mejores facilidades para el pago de la prima dentro de la vigencia del seguro.